



# EL SERVIDOR

BOLETÍN N°2 AÑO 2007

- MEMO CONDUCTOR
- POST IT
- ARCHIVO ADJUNTO
- QUÉ NOS DICE LA CONTRALORÍA

## MEMO CONDUCTOR



### Negociación Colectiva para el Sector Público

Por qué nos parece tan natural levantar esta consigna en nuestras movilizaciones? ¿Será por qué el Convenio 151 de la OIT, ratificado por Chile, la establece como un instrumento del sistema de relaciones laborales en la Administración Pública? Podría ser esta la razón, pero también podrían sostenerse otras.

Nos atrevemos a compartir con ustedes una hipótesis: reclamamos "Negociación Colectiva para el Sector Público" porque así lo demanda un sistema de relaciones laborales en Democracia. En otras palabras, ya no nos resulta satisfactorio un simple mecanismo de información y consulta (al que aluden diversas leyes y reglamentos que regulan la participación de las asociaciones en materia de gestión o de carrera funcionaria) en el cual se agoten las relaciones entre la organización de trabajadores y el empleador Estado.

Es de la esencia de una democracia, la división del poder, en cuanto instrumento de toma de decisiones y de influencia, en diversos actores. A mayor democracia, mayor distribución del poder y más sistemas de contrapesos entre los diversos actores.

Hoy, en nuestro país, y luego de 17 años de democracia, resulta evidente la existencia de una desigual distribución del poder entre los actores que intervienen en el ámbito laboral y los menores grados de tolerancia por parte de los trabajadores para aceptar esta realidad, porque se comienza a adquirir conciencia de que ello no se condice con la democracia que queremos y que nos merecemos.

Entonces, una provocación final para invitar a la reflexión: "más democracia = negociación colectiva para el sector público".

## POST IT



### Proceso de Formulación PMG 2008

Entre el 16 y el 30 de octubre de este año, el Comité Triministerial debe aprobar el PMG 2008 de tu ministerio/servicio. Luego, se debe proceder a la firma del decreto de formulación PMG 2008 el 31 de diciembre de 2008.

Es importante que tengas presente que, según lo establece el artículo 17 del Decreto N°475, de 1998, de Hacienda, el jefe de servicio debe informar la propuesta de PMG 2008 a todos los funcionarios de la institución, así como los resultados de la evaluación parcial y definitiva del PMG del año 2007.

Además, debe establecer con las Asociaciones instancias informativas y consultivas, con el objeto de recoger sus comentarios, sugerencias y alcances, en las etapas de formulación y de evaluación de los PMG.

Para mayor información, visita [www.dipres.cl](http://www.dipres.cl), sección "Control de Gestión" y, luego, "Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG)".



# EL SERVIDOR

BOLETÍN N°2 AÑO 2007

## ARCHIVO ADJUNTO



### Sistema para Prorrogar Contratas y Proyecto de Ley

Actualmente, los funcionarios que han sido contratados hasta el 31 de diciembre cesan en sus funciones, por el solo ministerio de la ley, al cumplirse dicha fecha. Es decir, no se requiere de acto administrativo alguno para poner término a la contrata, pues ésta termina por el solo hecho de que se cumpla el plazo estipulado en ella (31 de diciembre). Para que no se produzca el efecto que hemos señalado, es necesario que se verifique la prórroga de la contrata, con 30 días de anticipación, a lo menos.

En consecuencia, el actual sistema de prórroga de contrata requiere de un acto expreso del jefe de servicio de la institución. Por ello, durante los dos últimos meses de cada año, en nuestras instituciones nos hemos acostumbrado a ser parte de este proceso, no libre de tensiones e incluso de eventuales conflictos, teniendo presente la gran cantidad de compañeras/os que se desempeñan a contrata en nuestros ministerios/servicios.

En el Senado se encuentra en estudio, en segundo trámite constitucional, un proyecto de ley que persigue modificar el sistema para prorrogar empleos a contrata en el Sector Público. Este proyecto tuvo su origen en una moción de 10 diputados y ya fue aprobado en la Cámara.

En términos simples, lo que establece este proyecto es que "los empleos a contrata deberán señalar el plazo de duración, el que no podrá exceder del 31 de diciembre del año en que se hubiese suscrito el respectivo contrato". Agrega que la contrata "se entenderá prorrogada, por el solo ministerio de la ley, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, y así sucesivamente, a menos que se notifique su no renovación o su modificación, con un plazo de antelación de, a lo menos, treinta días".

De aprobarse este proyecto, en su redacción actual, no sería necesario acto administrativo alguno para prorrogar una contrata, puesto que dicha prórroga operaría automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. En cambio, si sería necesario un acto administrativo para poner término a la contrata o para modificar sus condiciones, debidamente notificado con un plazo de antelación de 30 días, a lo menos, contado desde la fecha de término de la contrata (31 de diciembre).

Si quieres más información sobre el tema tratado revisa:

- 1) El artículo 10 del DFL N°29, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo en [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl), sección "leyes más solicitadas".
- 2) El Proyecto de Ley Boletín 5281-06 en [www.senado.cl](http://www.senado.cl), sección "tramitación de proyectos".

## QUÉ NOS DICE LA CONTRALORÍA



### Publicidad de las Actas de la Junta Calificadora

La Contraloría ha señalado en su Dictamen N°39.268, del 22 de agosto de 2006, que "resulta procedente que las actas de las Juntas Calificadoras sean puestas en conocimiento de los servidores evaluados si estos así lo solicitaren, lo que puede hacerse mediante la entrega de una copia de la misma".

Lo anterior, porque en la Constitución Política de la República se establece "un régimen general de publicidad de los actos administrativos, que afecta no sólo al acto o resolución terminal, sino también a los fundamentos de aquéllos y los procedimientos utilizados para adoptar la decisión que se manifiesta a través del respectivo acto o resolución".

Cabe destacar que la Contraloría señala en su dictamen que "el Estatuto Administrativo que contiene la preceptiva legal que regula las calificaciones del personal, no prevé disposición alguna que confiera a las actas en que consten las deliberaciones; votaciones y acuerdos de las Juntas Calificadoras, el carácter de secretas, reservadas o confidenciales". También indica este ente fiscalizador que el secretario de la Junta Calificadora no tiene la obligación de entregar, junto con la notificación de la calificación y la copia del acuerdo respectivo, la copia del acta en que consten las deliberaciones y votaciones de la Junta Calificadora. Esta última copia debe ser proporcionada a solicitud del funcionario.

Les recomendamos, entonces, informar a sus asociados que pueden pedir la entrega de la copia del acta en que consten las deliberaciones y votaciones respecto de su calificación, junto con la notificación de ésta y la copia del acuerdo respectivo. Todo ello, les puede ser de utilidad si desean apelar.

Si quieres conocer más sobre este criterio sustentado por la Contraloría, puedes revisar en su base de jurisprudencia ([www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)), además del dictamen citado, los siguientes: N°s 49.022 y 59.154, de 2005.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

El autor del Boletín El Servidor es Víctor Flores Dañobeytia, de 35 años de edad, Presidente de la Asociación de Funcionarios del Fondo Nacional de la Discapacidad, ASOFFON, y Vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Funcionarios de Servicios de MIDEPLAN, FENAMIAS.

En la ANEF, participa en el Comité de Jóvenes y en la Comisión de la Discapacidad.

Comentarios, sugerencias y aportes a [boletinelservidor@gmail.com](mailto:boletinelservidor@gmail.com)